

ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 29/12/2015	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 70
UNITAT 02000 - RECURSOS CULTURALES		
EXPEDIENT E-02000-2015-000058-00		PROPOSTA NÚM. 1
ASSUMPTE SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa aprovar l'addenda per a l'any 2015 al conveni de col·laboració firmat amb la Fundació General de la Universitat de València.		
RESULTAT APROVAT		CODI 00002-O-00070

"De conformidad con lo establecido en los arts. 172 y 175 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se emite el siguiente informe:

El 30 de abril de 1499 los Jurados de la ciudad de Valencia aprobaron las "Constituciones" del Estudi General de València, que junto con la Bula del Papa Alejandro VI de 1501, y con el Privilegio Real de Fernando II de 1502, forman la carta fundacional de la actual Universitat de València. En consecuencia, en 1999 se celebraron los cinco siglos de la fundación de esta Universitat.

Desde la fecha, el Ayuntamiento de Valencia ha venido colaborando en la celebración de esta conmemoración mediante aportaciones anuales reflejadas en convenios bianuales suscritos en los años 1999, 2001 y 2003.

Toda vez que el Ayuntamiento de Valencia y la Universitat de València pretendían dar continuidad a esta colaboración en la realización de actividades culturales, el 5 de julio de 2005, ambas entidades suscribieron un Convenio Marco de Colaboración en el que se establecía la aportación por anualidades a través de su correspondiente adenda.

La teniente alcaldesa delegada de Patrimonio Cultural y Recursos Culturales, propone mediante Moción, la aprobación de la adenda al Convenio de Colaboración con la Fundació General de la Universitat de València correspondiente al 2015.

El importe del gasto de la addenda correspondiente al presente ejercicio se ha establecido en 75.000 €, cantidad que responde al acuerdo entre ambas instituciones en función de la actividad cultural que se realiza, las cuantías aportadas en ejercicios anteriores y el crédito existente en la aplicación presupuestaria.

El correspondiente expediente se halla excluido del requisito de la concurrencia competitiva, como establece la Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto, en cuyo punto 4.2.a) se cita que quedan excluidos de la concurrencia competitiva en el procedimiento para la concesión de subvenciones “Las previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento en virtud de convenios...”.

No consta en el Servicio que el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Ante los hechos expuestos, se desprenden las consideraciones de orden jurídico, que a continuación se relacionan:

- El principio de colaboración, conforme dispone el artículo 3.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, rige las relaciones entre las Administraciones Públicas. Este principio de carácter general es también aplicable a las relaciones de colaboración que, en virtud de un Convenio, la Administración pueda entablar con otras entidades de carácter privado.

- Del marco jurídico de los Convenios de Colaboración en el ámbito de la actividad de fomento, se ocupa la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), y lo hace considerando como partes a la Administración concedente y al tercero beneficiario o entidad colaboradora siendo el documento del Convenio el continente de la concesión de una subvención, estableciendo su regulación el art. 16 del citado Texto legal.

- Por lo que se refiere a convenios como instrumentos de ejecución del Presupuesto de gasto, es decir, aquellos convenios de los que se deriven obligaciones económicas para la Administración, el marco jurídico convencional lo constituyen, además de las citadas leyes, las normas presupuestarias de aplicación por las que se regula la gestión del presupuesto de gasto, el control interno que ha de ejercer la Intervención, etc...

- A tal efecto según preceptúa el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, existe en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal sobre la obligación pecuniaria que asume el Ayuntamiento.

- Que al margen de la capacidad jurídica de carácter general, que los arts. 1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 1 y 2 del Real Decreto Legislativo 781/86 Texto Refundido, atribuye a los municipios, el art. 111 de este último cuerpo legal, permite a las entidades locales concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

- Que en relación a la competencia orgánica, ésta corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución nº. 20, de 26 de junio de 2015, de conformidad con lo establecido en el art. 124.5 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el art. 31 del Reglamento del Gobierno y Admón. Municipal del Ayuntamiento de Valencia.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la adenda al Convenio Marco de colaboración entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia y la Fundació General de la Universitat de València, con CIF núm. G46980207, correspondiente al 2015, regulado de acuerdo con las cláusulas que a continuación se transcriben:

Primera. El objeto de esta adenda es establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Fundació General de la Universitat de València, para la financiación del programa de actividades culturales, académicas y divulgativas que esta última realice.

Segunda. La Fundació General de la Universitat de València, con la finalidad de dotar a la red de Bibliotecas del Ayuntamiento de Valencia de fondos bibliográficos de temas generales o específicos editados por la Universitat de València, enviará con carácter trimestral una relación de estos fondos, para seleccionar aquellas obras que sean idóneas para la Red de Bibliotecas Públicas Municipales de Valencia, en cuyo caso se solicitará su envío a la Biblioteca Municipal Central del Ayuntamiento de Valencia, que tiene entre sus funciones la de conservar, preservar, difundir y aumentar el patrimonio bibliográfico y documental de la ciudad de Valencia.

Tercera. Para el ejercicio de 2015, el Ayuntamiento de Valencia colaborará en la financiación de las actividades mediante una aportación de 75.000,00 euros, que se abonará en su totalidad una vez firmada la adenda por ambas partes.

Cuarta. La entidad perceptora, una vez realizado el proyecto de la actividad, y de conformidad con lo dispuesto en la Base 27ª de las de Ejecución del Presupuesto vigente, presentará ante el órgano gestor, en el plazo de un mes desde la finalización del plazo para la aprobación de sus cuentas generales establecido en su legislación específica, la siguiente documentación:

1. Testimonio del registro contable del ingreso de la aportación mediante acreditación expedida por el responsable de la contabilidad del organismo receptor.

2. Copia de las cuentas anuales del organismo, de las que deberá poder deducirse la cuantía exacta de la aportación recibida.

3. Copia de remisión de sus cuentas al órgano exterior que corresponda.

Quinta. La Fundació General de la Universitat de València se compromete igualmente a que en toda la publicidad, folletos y demás material divulgativo de las actividades antes citadas, conste la colaboración específica del Ayuntamiento de Valencia (Concejalía de Patrimonio Cultura).

Sexta. La Fundació General de la Universitat de València declara que conoce y asume las obligaciones que la vigente normativa establece para los beneficiarios de las subvenciones. En especial que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o entidades privadas, no supere el coste de la actividad a desarrollar.

Séptima. La presente adenda tendrá vigencia durante el presente ejercicio y finalizará el 31 de diciembre de 2015.

Segundo. Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento del gasto de 75.000,00 euros, que se consignará a la Aplicación Presupuestaria ED260/33400/42000, denominada "Transf. A la Admón. Gral. Del Estado". (Propuesta nº. 2015/04584 - ítem 2015/176340)."